



**CORRIGE RESOLUCIÓN EXENTA N° 123 DEL 14 DE JULIO DE 2021 QUE RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 124**

**CHILLÁN, 15-07-2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución en trámite, que nombra a la Srta. Ana Cofre Caro como Directora Regional subrogante de JUNAEB, Región de Ñuble; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01,

Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 30.241.579, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, conforme el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, corresponderá a JUNAEB la administración y la responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en el ejercicio de esta función le corresponde especialmente:

“a) *Establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca;*”

5.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020;

6.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República para este año 2021, resolviéndose los estados de excepción según indica la Resolución Exenta N° 123, con fecha 14 de julio de 2021.

7.- Que, producto de un error involuntario, se omitió la categoría “REVISIÓN POR PUNTAJE PTU” en la desagregación de la tabla resumen del ARTÍCULO PRIMERO de Resolución Exenta N° 123, sin perjudicar la resolución de las becas, la que se realizó correctamente, individualizándose además en los anexos N° 1 y 2 a los/las estudiantes y su causal de aceptación ante la solicitud de excepción respectiva.

8.- Que, dado lo anterior, es necesario corregir dicha omisión, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO. – REMPLÁCESE** la tabla resumen de la Resolución Exenta N° 123, con fecha 14 de julio de 2021 que **“RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGÚN INDICA”**.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	02
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	19
		<b>SUB TOTAL</b>	
	<b>TOTAL, GLOBAL</b>		<b>21</b>

Por la siguiente tabla, que desagrega a los estudiantes según categoría de revisión: “POR NOTA” o “PUNTAJE PTU”

CATEGORÍA DE REVISIÓN	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	02
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	14
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>16</b>
REVISIÓN PUNTAJE PTU	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	05
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>05</b>
	<b>TOTAL, GLOBAL</b>		<b>21</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - MÁNTENGASE** vigente lo establecido en la Resolución Exenta N°123, en lo no modificado por la presente Resolución Exenta.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución Exenta, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos, según el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**

ACC/EMD/RCG/rcg

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional
- Unidad de Usuarios Dirección Regional
- Entidad Ejecutora
- Oficina de Partes.